



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora UJE
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 65 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorando N°157-2018-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán; el Informe N° 059-2018-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por el Especialista de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 260-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2013-MC, de fecha 06 de marzo de 2013, se reconoció el devengado de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en merito a la Ley N° 29702, entre los que resulto beneficiario, el servidor Fidel Octavio Gutiérrez Vásquez y el Servidor Walter Leonel Alva Alva;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





Ministerio de Cultura

Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Patrimonio Cultural
Oficina de Museos Nacionales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Memorando N°157-2018-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, pone en conocimiento de la solicitud del servidor Fidel Octavio Gutiérrez Vásquez y también del propio Dr. Walter Alva Alva, donde reiteran se realice el cálculo de los intereses legales derivados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, por Informe N° 059-2018-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por el Especialista de la Oficina de Contabilidad, remite el cálculo de intereses legales derivados del bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, donde informa que se ha procedido a elaborar el cálculo por dicho concepto a los señores: Fidel Octavio Gutiérrez Vásquez, la suma de S/. 16,874.69 (Dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro con 69/100) soles y al Dr. Walter Alva Alva, la suma de S/. 41,419.19 (Cuarentiún mil y cuatrocientos diecinueve con 19/100) soles y cuyo cálculo asciende al monto total de S/. 58,293.88 (Cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres con 88/100) soles;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 260-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2018, emite opinión favorable e indica que solo existe disponibilidad presupuestal para atender el 44.8% del cálculo intereses legales derivados del bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, otorgando la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente cuadro;

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO PARCIAL DE INTERESE LEGALES LA

BENEFICIARIO	MONTO CALCULADO	%	MONTO PARCIALMENTE ATENDIDO
Fidel Octavio Gutiérrez Vásquez	16,874.69	44.8	7,559.86
Walter Leonel Alva Alva	41,419.19	44.8	18,555.80
	58,293.88		26,115.66

Que, Igualmente el Responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica la fuente de financiamiento y cadena funcional programática:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	: 9001 – ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000005 - GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SEC_FUNCIONAL	: 0046 – GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CLASIFICADOR	: 21.11.12 – PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MONTO	: 26 115.66

Que, estando a lo antes informado, debe procederse a emitir el respectivo acto administrativo de reconocimiento de intereses legales derivados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Regional Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el cálculo de intereses legales derivados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a los siguientes servidores:

BENEFICIARIO	MONTO
Fidel Octavio Gutiérrez Vásquez	16,874.69
Walter Leonel Alva Alva	41,419.19
TOTAL	58,293.88



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que del monto antes aprobado, tan sólo se procederá al pago en favor de cada servidor, del 44.8% del monto calculado por intereses legales derivados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	MONTO CALCULADO	%	MONTO PARCIALMENTE ATENDIDO
Fidel Octavio Gutiérrez Vásquez	16,874.69	44.8	7,559.86
Walter Leonel Alva Alva	41,419.19	44.8	18,555.80
	58,293.88		26,115.66

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas para la publicación en página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe